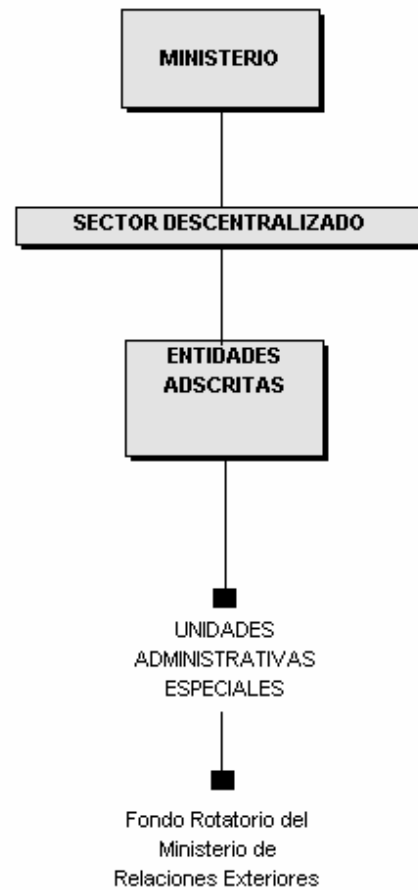


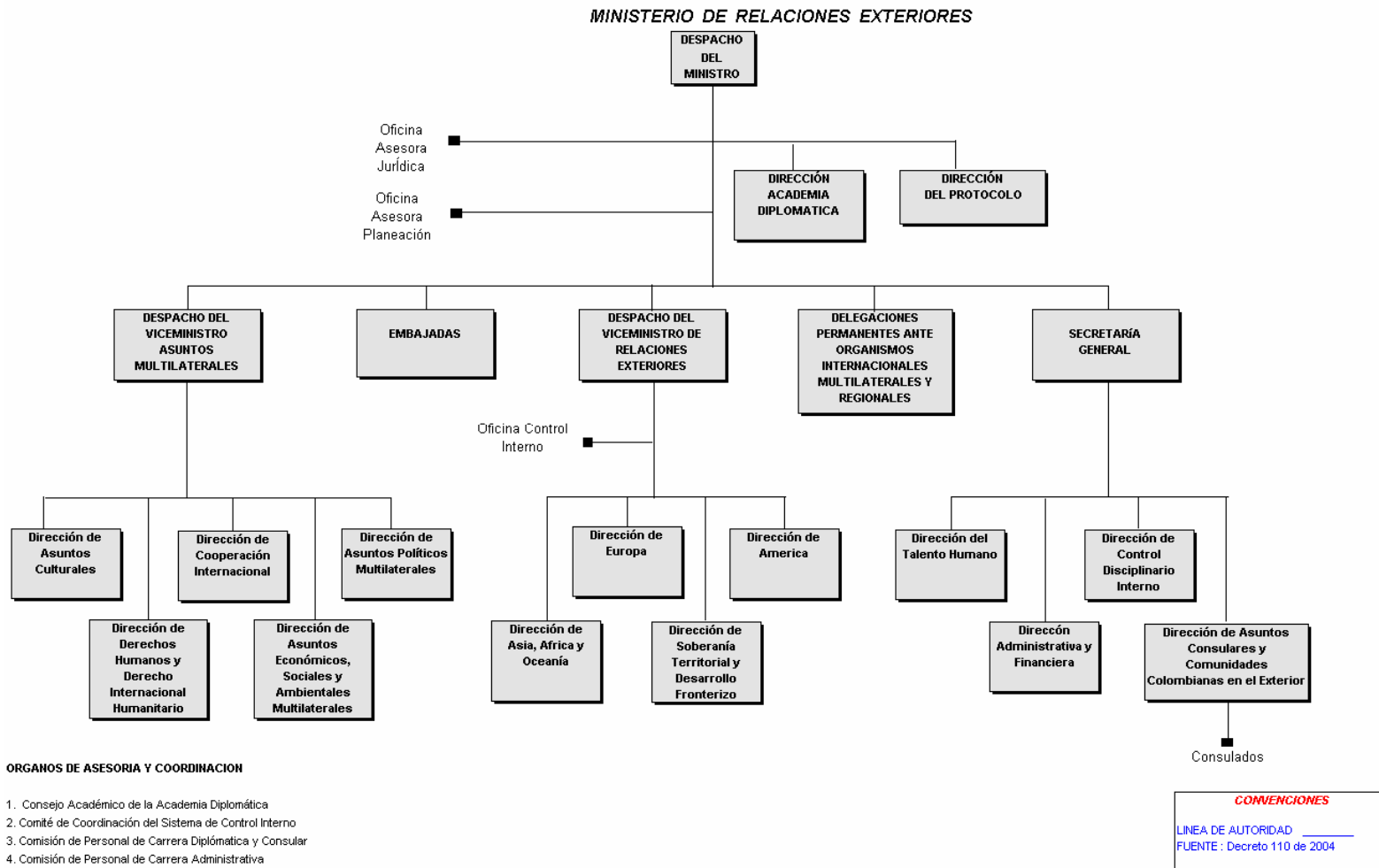
# **3 SECTOR DE RELACIONES EXTERIORES**

## SECTOR DE RELACIONES EXTERIORES



### **CONVENCIONES**

LINEA DE AUTORIDAD \_\_\_\_\_  
FUENTE : Decreto 110 de 2004



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## NORMAS ORGANICAS

Decreto 2126 de 1992 (diciembre 29)

Reestructura en su totalidad el Ministerio de Relaciones Exteriores y determina las funciones de sus dependencias.

Decreto 1676 de 1997 (junio 27)

Se fusionan unas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto 1295 de 2000 (Julio 11)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Decreto 2105 de 2001 (Octubre8)

Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones exteriores.

Ley 790 de 2002 (Diciembre 27)

Artículo 7º Determina el número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. Diario Oficial 45046.

Decreto 1540 de 2003 (junio 6)

Reasigna una Función del Ministerio de Relaciones Exteriores al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se adscribe la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional.

Decreto 1492 de 2003 (julio 11)

Por el cual se asignan unas funciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 110 de 2004 (enero 21)

Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones.

## OBJETO

Es el organismo rector del Sector Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, proponer, orientar, coordinar y ejecutar la política exterior de Colombia y administrar el servicio exterior de la República.

## FUNCIONES

1. Formular y proponer al Presidente de la República la política exterior del Estado.
2. Ejecutar la política exterior del Estado.
3. Mantener, en concordancia con las necesidades e intereses del país, las relaciones de todo orden con los demás Estados y organismos internacionales, directamente o por medio de las Misiones Diplomáticas y consulares correspondientes.
4. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, los organismos y conferencias internacionales y la comunidad

internacional.

5. Otorgar el concepto previo para la negociación y celebración de todo acuerdo internacional, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Jefe del Estado en la Dirección de las relaciones internacionales.
6. Ser interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los Gobiernos de otros países, así como con los organismos internacionales.
7. Orientar, integrar y armonizar las políticas y programas sectoriales que competen a las diferentes instituciones del Estado, cuando tengan relación con la política exterior.
8. Articular las acciones de las diversas entidades del Estado en lo que concierne a las relaciones internacionales del país, en especial las de índole política, económica, comercial, social y ambiental sobre las bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.
9. Coordinar, en materia de relaciones exteriores, todas las Agencias del Estado y las actividades de la Administración Pública, en todos sus órdenes y niveles.
10. Negociar y orientar los procesos de negociación, con la cooperación de otros organismos nacionales, si es del caso, de tratados y demás instrumentos internacionales, así como hacer su seguimiento, evaluar sus resultados y velar por su cumplimiento.
11. Participar en la formulación y ejecución de la política de comercio exterior y de integración en todos sus aspectos.
12. Formular y orientar la política de cooperación internacional en sus diferentes modalidades.
13. Promover y fortalecer la capacidad negociadora de Colombia en relación con los demás sujetos de Derecho Internacional.
14. Desarrollar actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior y ejercer ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes, de conformidad con los principios y normas de Derecho Internacional.
15. Conformar y definir, el nivel de las delegaciones que representen al país en las reuniones internacionales de carácter bilateral y multilateral.
16. Presidir las delegaciones que representen al país, cuando así lo disponga el Presidente de la República en las reuniones de carácter bilateral y multilateral o encomendar dicha función cuando a ello hubiere lugar, a otras entidades.
17. Administrar el servicio exterior de la República y adoptar las medidas necesarias para que se ajuste a la política exterior.

18. Formular y dirigir la política migratoria de Colombia y otorgar las autorizaciones de ingreso de extranjeros al país.
19. Aplicar el régimen de privilegios e inmunidades a que se ha comprometido el Estado Colombiano.
20. Tramitar la naturalización de extranjeros y aplicar el régimen legal de nacionalidad en lo pertinente.
21. Expedir los Pasaportes y autorizar mediante convenios su expedición cuando lo estime necesario.
22. Actuar como Secretaria Técnica de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.
23. Las demás que le sean asignadas.

ORGANOS SECTORIALES DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN

1. Consejo Académico de la Academia Diplomática.

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

ENTIDADES ADSCRITAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
CON PERSONERÍA JURÍDICA

1. Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES****NORMAS ORGANICAS**

Decreto 3180 de 1968 (diciembre 26)

Crea el Fondo Rotatorio del Ministerio. Diario Oficial número 32693.

Ley 9ª de 1981 (enero 14).

Reorganiza el Fondo Rotatorio del Ministerio como establecimiento público. Diario Oficial número 35692.

Decreto 609 de 1982 (febrero 25).

Reglamenta la Ley 9ª de 1981 sobre organización del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Diario Oficial número 35968.

Decreto 198 de 1983 (enero 31).

Señala una función al Fondo Rotatorio. Diario Oficial número 36191

Decreto 199 de 1983 (enero 31).

Modifica el decreto 609 de 1982 sobre el patrimonio del Fondo. Diario Oficial número 36191

Decreto 1352 de 1984 (junio 5).

Asigna una función al Fondo Rotatorio. Diario Oficial número 36659.

Decreto 1905 de 1984 (agosto 6).

Señala una función al Fondo Rotatorio. Diario Oficial número 36731.

Decreto 2245 de 1989 (octubre 3).

Adiciona el decreto 1352 de 1984.

Decreto 20 de 1992 (enero 3).

Determina la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y le asigna sus funciones. Diario Oficial número 40206.

**FUNCIONES**

1. Comprar y vender, permutar, arrendar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles con destino al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las Misiones Diplomáticas y Consulares, oficinas y residencias de tales funcionarios en el exterior, cuando fuere el caso y de sus propias dependencias.

2. Contratar la construcción, remodelación, adecuación y mantenimiento de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio, las Misiones Diplomáticas y Consulares, oficinas y residencias de tales funcionarios en el exterior, cuando fuere del caso y para su propia actividad.

3. Disponer y contratar la impresión de las libretas para pasaportes y de los diversos formularios para adelantar gestiones para el Ministerio. Es entendido que la expedición misma de pasaportes, así como la autorización a extranjeros para ingresar al país constituye una función del Ministerio de Relaciones Exteriores no delegable.

4. Dar de baja y enajenar los bienes obsoletos, en desuso o inservibles de su propiedad y del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin sujeción a ningún procedimiento especial.

5. Manejar los recursos a su cargo en moneda nacional o extranjera de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del servicio exterior.

6. Adquirir créditos en el país o en el exterior, previa comprobación de su capacidad financiera para atender el servicio de la deuda, y previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando legalmente fuere necesaria.

7. Financiar y cubrir gastos generales del Ministerio de Relaciones Exteriores para su eficaz funcionamiento y la oportuna prestación de servicios.

8. Celebrar todos los actos y contratos, incluidos los de fiducia, que resulten necesarios para atender oportuna y eficientemente las necesidades del Ministerio de Relaciones Exteriores y del servicio exterior.

9. Las demás que le atribuya la ley y las que sean propias de su naturaleza y objetivos.